

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias Se encuentra pendiente de reconocer personería al apoderado judicial del señor JOSÉ LEONARDO CAICEDO BELALCAZAR, demandante en este proceso. En el numeral 26 del expediente se encuentra glosado poder constituido por la señora Luz Marina Caicedo y Jorge Armando Londoño Caicedo.

Palmira, abril 17 de 2023.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el escrito que antecede se,

RESUELVE:

PRIMERO. **RECONOCER**, personería al abogado **RIGOBERTO GOMEZ VEGA**, actualmente en ejercicio portador de la cédula de ciudadanía No.6083783, inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura con la TP#203697, para que represente en éstas diligencias los intereses del señor JOSÉ LEONARDO CAICEDO BELALCAZAR, en los términos contenidos en el memorial poder que se allega.

SEGUNDO. **RECONOCER PERSONERIA**, a la abogada SONIA SUAREZ SAAVEDRA, actualmente en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía No.66.650.335, e inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura con la TP#280.953, para que represente en estas diligencias los intereses de Los señores Luz Marina Caicedo y Jorge Armando Londoño Caicedo, demandados en éste proceso, en los términos contenidos en el poder otorgado.

Como quiera que el señor Jorge Armando Londoño Caicedo se encontraba representado por curador ad litem – quien en su nombre se notificó y contestó la demanda el 21 de septiembre de 2022, por el presente reconocimiento de personería cesa, respecto de esta persona, la función de la curadora.

De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del CGP., y para todos los efectos legales, la señora Luz Marina Caicedo queda notificada por conducta concluyente de todos los autos proferidos en éste

proceso, incluyendo el admisorio de la demanda, el día en que ésta providencia sea notificada por estado.

TERCERO: SE REQUIERE al demandante para que proceda a gestionar la notificación del resto de la pasiva en la forma establecida por la Ley 2311 de 2022.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ba1a7798c5245fed014470aaeab892f9f76d2777e035db7a04482e8045534d**

Documento generado en 17/04/2023 06:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>